

DECLARACION COMPROMETIDA DE STOCK

A) DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL:

Los registros de ingresos, transferencias y/o reenvasados, y egresos, serán efectuados a través del SISTEMA INFORMATICO MARIA en los Formularios OM-1993 SIM y OM-2133 SIM, salvo las exclusiones previstas en el Apartado I, Punto II del ANEXO VII de esta Resolución.

B) INGRESO A LA ZONA FRANCA:

La presentación de la Declaración Comprometida de Stock determinará el alta de las mercaderías en el stock del depósito, en las condiciones que seguidamente se indican:

1. Presentación:

Oficializada la declaración detallada de ingreso a Zona Franca por parte de los Usuarios habilitados, conforme los subregímenes disponibles para dicho fin contenidos en el ANEXO X de la presente, se procederá a través del Servicio Aduanero destacado en la Zona Franca, a efectuar la presentación de la misma.

Tal acto efectivizará el ingreso de la mercadería a la Zona Franca.

El funcionario aduanero responsable de la presentación, en presencia de la unidad de transporte, cotejará la identidad de datos entre la destinación u operación con la que se hubiera arribado la mercadería a la Zona Franca y la Declaración Comprometida de Stock, sin perjuicio de efectuar la comprobación de la presencia física de la documentación complementaria exigida. De surgir diferencias se devolverá al interesado la declaración detallada de ingreso, sin efectuar la transacción de presentación, a los fines de subsanar y/o justificar el inconveniente observado.

De resultar conformes los controles efectuados, se procederá a intervenir la documentación complementaria mediante firma y sello del funcionario aduanero interviniente, dejando constancias de su intervención en forma manual e informática, en la declaración Comprometida de Stock, utilizando las transacciones previstas a tal fin.

La presentación oficiará de cierre de ingreso a Zona Franca de la mercadería.

Para la recepción de los tránsitos es requisito la presentación simultánea de la declaración comprometida de stock sin la cual no se autorizará el ingreso a la Zona Franca.

2. Anulación:

La declaración Comprometida de Stock podrá anularse a solicitud del interesado hasta el momento previo a la presentación de la misma, formalizándola ante el Servicio Aduanero, quien deberá adoptar, previo a su consentimiento todos los recaudos que prevén las normas de aplicación específica.

3. Selectividad:

La selectividad se asignará a la presentación de la Declaración Comprometida de Stock y será

determinada por la Comisión de Selectividad con características distintivas en relación a la establecida para las destinaciones correspondientes al egreso de la Zona Franca en el punto D, Apartado 3 de este ANEXO.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza, la variedad, el envase o el acondicionamiento de la mercadería no permitiere la verificación en la Zona de Control previa al ingreso, ésta se realizará en el depósito al que se destine la misma y con los recaudos que fija la normativa vigente.

4. Radicación definitiva de vituallas y mercaderías destinadas a construcciones, instalaciones, edificios y reparaciones de equipos industriales, de libre circulación:

El ingreso de las mercaderías descriptas precedentemente se hará mediante la presentación de la factura comercial o remito, expedidas por el vendedor en el Territorio Aduanero, y su registro ante el Servicio Aduanero se realizará en forma manual (sin registración en el SIM).

C) TRANSFERENCIAS Y/O REENVASADOS:

Las transferencias de mercaderías entre Usuarios Directos y/o Indirectos, y los reenvasados se registrarán en el SIM por el Usuario Directo. En el caso de transferencias entre Usuarios Directos, el responsable de efectuar la declaración será quien reciba la mercadería.

1. Presentación:

La transacción de presentación, en el caso de transferencias entre depósitos, la efectuará el Usuario receptor de la transferencia, generando automáticamente el alta en el stock de su depósito y la baja en el del depósito de procedencia. El mismo temperamento registrá para los procedimientos de reenvasado.

2. Anulación:

La declaración podrá ser anulada hasta el momento previo a la presentación de la misma, por el Usuario que la hubiere oficializado.

D) EGRESO DE LA ZONA FRANCA:

La declaración comprometida en la destinación de egreso de Zona Franca generará la baja en el stock del depósito en el que se encontrare la mercadería, con la AUTORIZACION DE RETIRO y la confección de la salida de Zona Franca por el Servicio Aduanero, en las siguientes condiciones:

1. Presentación:

Oficializada la destinación por parte del Despachante o importador/ exportador habilitado, conforme los subregímenes disponible para dicho fin, procederá a presentar la misma ante el Servicio Aduanero destacado en la Zona Franca.

El funcionario aduanero responsable de la presentación cotejará la presencia física de la documentación complementaria exigible integrada, con la declarada en la destinación. De surgir diferencias se devolverá al interesado la destinación, sin efectuar la transacción de presentación, a los fines de subsanar el inconveniente observado.

De resultar conformes los controles efectuados, se procederá a intervenir la documentación complementaria mediante firma y sello del funcionario aduanero interviniente, dejando constancias

de su intervención en forma manual e informática, en la destinación de egreso, utilizando las transacciones previstas a tal fin.

2. Anulación:

Se efectuará conforme a las pautas y requisitos establecidos en el Código Aduanero y normativa de aplicación específica.

3. Selectividad:

A los efectos del egreso, se aplicará la selectividad vigente en el Territorio Aduanero para las destinaciones de importación y de exportación para consumo.

La verificación física de la mercadería se realizará en los lugares habilitados a tal fin por el Servicio Aduanero, y con los recaudos que fija la normativa vigente.

4. Autorización de Retiro:

Acorde a los procedimientos previstos en las destinaciones SIM equivalente.

a) CANALES VERDES:

Con la transacción de PRESENTACION conformada.

b) CANALES NARANJA O ROJO:

Con la transacción INGRESO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACION conformada.

5. Retorno de vituallas y mercaderías destinadas a construcciones, instalaciones, edificios y reparaciones de equipos industriales, de libre circulación:

El retorno de las mercaderías descriptas precedentemente se hará mediante la presentación de la factura de Zona Franca o remito, expedidas por el Usuario en la Zona Franca, y su registro ante el Servicio Aduanero se realizará en forma manual, sin registración en el SIM, o por cualquier otro sistema de registración debidamente autorizado.